

COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE POBLACIÓN (ALAP) - 2026

De conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP), el Comité Electoral es integrado por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. El actual Comité Electoral (gestión 2025-2026) fue electo en la Asamblea Anterior en fecha 12 de diciembre de 2024, y está representado por solo dos integrantes de ALAP, Irene Casique (Universidad Nacional Autónoma de México) y Raquel Zanatta Coutinho (Cedeplar/UFGM, Brazil).

Conforme al artículo 7° del Reglamento de asambleas y de actos electorales de la ALAP, el Comité Electoral, representado en esta oportunidad por Irene Casique Rodriguez (Universidad Nacional Autónoma de México) y Raquel Zanatta Coutinho (Cedeplar/UFGM, Brazil), se reunió el día 10 de abril a las 15 horas de São Paulo, de manera virtual y eligió de entre sus miembros a Irene Casique como presidenta y Raquel Zanatta Coutinho como secretaria. Siendo así se acordaron las normas para la realización de la elección del Consejo de Dirección, Comité de Fiscalización y Comité Electoral para el periodo 2027-2028.

CONSIDERANDO QUE, en referencia al Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP) actualmente vigente, en sus artículos: Artículo 4°: Del régimen jurídico y reforma del Estatuto; Artículo 13°: De las autoridades de la ALAP y sus jerarquías y Artículo 14°: De las Asambleas Ordinarias y sus funciones; Art. 6 (2) bis del Reglamento de Asambleas y actos electorales de ALAP; Y de los Artículos 9° y 17°: De las funciones del Comité Electoral y de las Incumbencias, atribuciones y obligaciones relativas a los actos electorales (reformado en la Asamblea Ordinaria de ALAP, Puebla, México, en octubre de 2018).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Por decisión de la Asamblea Ordinaria de 2018 (Art. 6° (3) bis, a partir de 2020 el cargo de Presidente/a de la ALAP será asumido por el Vicepresidente/ae electo en la asamblea previa. Por lo tanto, a partir de 2020 las listas de candidatos al Consejo de Dirección no deben incluir propuesta de candidato para puesto de Presidente/a de la ALAP.

ARTÍCULO 2. Sobre la apertura y cierre de la inscripción de listas. Las candidaturas pueden inscribirse enviando las listas completas e independientes al Comité Electoral, incluyendo el nombre de candidatos/as a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Secretaría de Finanzas. Además de estos cargos, deben incluirse los nombres de los/as candidatos/as a Vocales Titulares y Suplentes. En listas separadas, deberán enviarse los nombres de los/as candidatos/as al Consejo de Fiscalización y al Comité Electoral. Este Comité Electoral entiende que la independencia de las listas implica que las propuestas para el Consejo de Fiscalización y el Comité Electoral no pueden ser presentadas por ninguno de los candidatos de cualquier lista al Consejo de Dirección. La composición de las listas de

acuerdo al Estatuto es: 1) Consejo de Dirección con siete (7) miembros (presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a general, secretario/a de finanzas y tres (3) vocales con al menos un residente en la sede fija de la ALAP, y tres (3) suplentes de vocales); 2) Consejo de Fiscalización con dos (2) miembros plenos; y 3) Comité Electoral con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

ARTÍCULO 3. Etapas del proceso electoral. De acuerdo con el Art. 6 (2) bis del Reglamento de Asambleas y actos electorales de ALAP, el proceso electoral estará dividido en dos etapas. La primera consiste en la inscripción y divulgación de las propuestas de listas completas presentadas por socios/as. Las listas inscritas deben ser propuestas por un mínimo de quince socios (proponentes), al día con sus obligaciones por un período ininterrumpido de cinco años. Al menos diez de los quince proponentes deben tener nacionalidad de por lo menos cinco países distintos de la región, con representación de: 1) América del Sur, 2) Caribe y 3) México y Centroamérica¹. Todos los candidatos deberán entregar un documento firmado en el cual asegurarán conocer las obligaciones y tareas relacionadas a las funciones del puesto indicado y declararán potenciales conflictos de interés o afirmarán no tener conflictos conocidos. Ninguna persona candidata podrá ser miembro del grupo proponente ni del Comité Electoral. Se entiende por ello que, si alguno de los integrantes del Comité Electoral desea integrar las mencionadas listas, debe renunciar al cargo que ocupa en el mismo. Esta primera etapa, desde el día 15 de abril de 2026 hasta las 12:00 de la noche (hora de ciudad de San José, Costa Rica) del 14 de junio de 2026.

En caso de ausencia de inscripciones, de alguna o de las tres listas en la primera etapa, el Consejo Consultivo de la ALAP, por convocatoria del presidente del Consejo de Dirección, tendrá la responsabilidad de tomar las providencias necesarias para impulsar el registro de las listas faltantes en una segunda etapa. Ésta se extenderá desde el día 21 de junio hasta las 12:00 de la noche (hora de ciudad de San José, Costa Rica) del 19 de agosto de 2026. La inscripción de las listas completas, cualquiera sea la etapa, deberá ser efectuada por escrito dirigida al Comité Electoral, en las figuras de su Presidenta, Irene Casique, y Secretaria, Raquel Zanatta Coutinho, en los plazos antes indicados.

La entrega se realizará por correo electrónico a irene@crim.unam.mx y quelzanatta@gmail.com. Por cada inscripción recibida será enviada la confirmación correspondiente por la misma vía. El campo asunto del correo electrónico debe contener “ELECCIONES DE LA ALAP 2026”.

ARTÍCULO 4. Homologación y divulgación de las listas. El Comité Electoral considerará si las candidaturas inscritas reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño de los cargos a los que se postularon, que son: (1) ser asociado de la ALAP; (2) 1) Dada la baja representación actual del Caribe entre las/os miembros de ALAP, el Comité Electoral será flexible respecto a la representación esperada de esta región en las listas y

¹ Dada la baja representación actual del Caribe entre las/os miembros de ALAP, el Comité Electoral será flexible respecto a la representación esperada de esta región en las listas y propone que en la siguiente Asamblea se vote modificar esta regionalización de la siguiente manera: 1) América del Sur, 2) Caribe y Centro América y 3) América del Norte para futuras elecciones.

propone que en la siguiente Asamblea se vote modificar esta regionalización de la siguiente manera: 1) América del Sur, 2) Caribe y Centro América y 3) América del Norte para futuras elecciones. 2 estar al día con sus obligaciones financieras para con la Asociación hasta el día 1 de noviembre de 2025, conforme lista a ser entregada por la Secretaría Administrativa de la ALAP; y (3) cumplir los requisitos en cuanto al lugar de residencia, establecidos por el artículo 18º del Estatuto de ALAP. El Comité Electoral resuelve que, al cierre de la primera etapa de inscripción, dispondrá hasta el día 25 de junio para divulgar, entre todos los socios al día con sus obligaciones, las listas que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Si la segunda etapa tiene lugar por falta de inscripciones por parte de los asociados, el Comité Electoral dispondrá hasta el día 24 de agosto 2026 para divulgarlas. En relación con la “Divulgación de las candidaturas”, las listas aceptadas serán informadas a través de la página web de la ALAP desde la finalización del proceso de homologación hasta el día inmediato anterior a la Asamblea Ordinaria de Socios.

ARTÍCULO 5. De la votación. La votación se llevará a cabo durante el XII Congreso de la ALAP. La votación podrá realizarse de las siguientes formas. Primera. Cuando existe una sola lista candidata al Consejo de Dirección, Consejo de Fiscalización y Comité Electoral, el presidente de la asamblea podrá proponer a la Asamblea General la votación de acuerdo con una variación del procedimiento previsto en el Artículo 4º del Reglamento de Asambleas (a mano alzada), utilizando las posibilidades tecnológicas para tal fin. La Asamblea General Ordinaria está prevista para el día 27 de agosto de 2026, en el marco de la agenda de actividades del XII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población en San José - Costa Rica. Este procedimiento será aplicado en caso de que la propuesta obtenga la mayoría. Segunda, si hay más de una lista, el proceso se dará por medio de votación secreta con la utilización de boletas electorales. Para iniciar la votación, la urna será lacrada frente a dos testigos. La votación se guiará por el padrón de socios aptos para votar, los cuales firmarán dicho padrón en el acto de votación.

ARTÍCULO 6. De la divulgación de los resultados. En caso de votación en el pleno de la Asamblea, la divulgación de los resultados será inmediata después del proceso de conteo de los votos abiertos. En el caso de votación secreta, el Comité Electoral, tras el cierre de la votación y del cómputo de los votos, presentará a la Asamblea General una lista por orden decreciente de votos recibidos por las candidaturas. En la eventualidad de empate de número de votos dados a los candidatos(as), precederá la lista de quien haya sido socio de ALAP por más tiempo, seguido por el criterio de edad, dándose preferencia al de mayor edad. El resultado final, en cualquiera de los casos anteriores, será consignado en acta para la lectura en la Asamblea General. Las situaciones no previstas en este reglamento serán decididas por el Comité Electoral conformado por: Irene Casique (Universidad Nacional Autónoma de México) y Raquel Zanatta Coutinho (Cedeplar/UFGM, Brazil).

Este reglamento adicional deberá estar disponible en la página del XII Congreso de la ALAP y será enviado por correo electrónico a todos los asociados de ALAP.